

Radicación: N° 624-2014
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: William Ladino Soto
Accionado: Departamento Administrativo de Seguridad Das en Supresión



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Treinta (30) de Septiembre de dos mil catorce (2014).

Radicación: No. 624-2014
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: WILLIAM LADINO SOTO
Demandado: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS EN SUPRESION

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho WILLIAM LADINO SOTO contra DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS EN SUPRESION, se advierte lo siguiente:

1. No se dio aplicación a lo estipulado en el art. 162 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011, que establece que cuando se trate de la impugnación de un acto administrativo, debe indicarse las normas violadas y explicar el concepto de su violación, siendo ésta la parte que requiere mayor esmero en su elaboración, puesto que fuera de que se deben determinar las normas que se estiman violadas por la actividad de la administración, se tiene que explicar el sentido de tal infracción, lo que no ocurre en el presente caso, puesto que la apoderado realiza una breve descripción del contenido de cada norma y jurisprudencia sin entrar a realizar un análisis de fondo acerca de la violación alegada.
2. No se realizó una estimación razonada de la cuantía, tal y como lo establece el artículo 162 numeral 6 de la Ley 1437 de 2011, sino que se indicó que la misma corresponde a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.391.292), pero no se explica su procedencia.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Reconózcase a la Dra. SANDRA JANETH MAHECHA OSPINA, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué